

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO" ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el Ministerio de la Producción, en adelante **PRODUCE**, con RUC N° 20504794637, con domicilio legal en Calle Uno Oeste N° 060, urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Unidad Ejecutora 003 "Fomento al Consumo Humano Directo – A Comer Pescado", señor **HUGO ENRIQUE ARIAS ESTABRIDIS** identificado con DNI N°. 09894158, designado mediante Resolución Ministerial Nro. 305-2013-PRODUCE, y de conformidad a la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ministerial N° 226-2013-PRODUCE; y de la otra parte, el Gobierno Regional de Apurímac, en adelante **GOBIERNO REGIONAL** con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en el Jirón Puno N° 107, provincia y departamento de Abancay, debidamente representado por su Presidente Regional, el señor **ELÍAS SEGOVIA RUIZ**, identificado con DNI N° 31016376, según documentación adjunta a los antecedentes; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 25 de octubre del 2012 a través del Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, se crea en el ámbito del Sector Producción el Programa Nacional "A Comer Pescado", cuya finalidad es contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en todo el país, con especial énfasis en las zonas de menor consumo articulando la demanda con la oferta de productos para Consumo Humano Directo.

Mediante Resolución Ministerial N° 141-2013-PRODUCE se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo – A Comer Pescado" en el Pliego 038: Ministerio de la Producción."

Posteriormente a través de la Resolución Ministerial N° 226-2013-PRODUCE, se establece la organización interna de la Unidad Ejecutora 003 – "Fomento al Consumo Humano Directo – A Comer Pescado", disponiéndose que el Jefe de la Unidad Ejecutora es su máxima autoridad, responsable de su dirección y administración y delegando a su favor la facultad de suscribir Convenios de Cooperación en el marco de sus competencias, con los distintos Gobiernos Locales, Regionales y otras entidades públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- LAS PARTES

PRODUCE es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es competente en pesquería, acuicultura, industria y comercio interno, promoción y fomento de cooperativas, micro y pequeña empresa y de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero, pesquería industrial, acuicultura de mayor escala, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados, y de manera compartida con los gobiernos regionales y locales, según corresponda, en pesquería artesanal, acuicultura de menor escala y de subsistencia, promoción de la industria, promoción y fomento de cooperativas, micro y pequeña empresa y comercio interno conforme a lo previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, concordado con el artículo 2 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE.

EL GOBIERNO REGIONAL, según lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

En tal sentido, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los



derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo



La Ley de Bases de la Descentralización establece que el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los gobiernos de las regiones y localidades.

PRODUCE y el **GOBIERNO REGIONAL APURIMAC**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominado **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL



- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, Crea el Programa Nacional "A Comer Pescado".
- Resolución Ministerial N° 141-2013-PRODUCE, Formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo – A Comer Pescado" en el Pliego 038: Ministerio de la Producción".
- Resolución Ministerial N° 226-2013-PRODUCE, Establece la organización interna de la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo – A Comer Pescado" y delega en el Jefe de la Unidad Ejecutora, la facultad de aprobar y suscribir Convenios de Cooperación en el marco de sus competencias con los distintos Gobiernos Locales, Regionales y otras entidades públicas.



CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO



Mediante el presente convenio, las partes acuerdan aunar esfuerzos, en el marco de sus competencias, con la finalidad de realizar acciones conjuntas para la implementación del Programa Nacional "A Comer Pescado" en la Región Apurímac, estableciendo los términos para el apoyo y colaboración interinstitucional.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 Las partes se comprometen a:

- a) Diseñar un Plan de Trabajo para la ejecución de acciones que permitan contribuir al logro de los objetivos del convenio.
- b) Apoyar la ejecución del Plan de Trabajo.

5.2 **PRODUCE** a través de la Unidad Ejecutora 003: "Fomento al Consumo Humano Directo – A Comer Pescado", en el marco de sus competencias y prioridades institucionales, se compromete a:

- a) Apoyar al Gobierno Regional de Apurímac en el marco del Programa Nacional "A Comer Pescado", la implementación del Programa y/o programas similares que fomenten el consumo de productos hidrobiológicos.
- b) Participar en el diseño e implementación de estrategias de promoción sobre el consumo de productos hidrobiológicos entre la población priorizada de la Región Apurímac.
- c) Asesorar técnicamente sobre el dimensionamiento, instalación, distribución y adecuación de Centro(s) de Promoción y Fomento de Consumo de Productos Hidrobiológicos en el Gobierno Regional de Apurímac.



- d) Emitir recomendaciones técnico operativas sobre el proceso de implementación del Programa.
- e) Coordinar actividades educativas de sensibilización sobre la importancia del consumo de productos hidrobiológicos a efecto de generar conciencia sobre alto nivel nutritivo en la población de la Región.
- f) Difundir la promoción informativa necesaria para el logro de los objetivos del Programa.
- g) Coordinar actividades de capacitación sobre la manipulación y preparación de recetas gastronómicas que utilicen como base productos hidrobiológicos para su réplica dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional.



5.3 **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

- a) Implementar las estrategias de promoción y difusión del Programa "A Comer Pescado", para el consumo de productos hidrobiológicos por la población priorizada de la Región Apurímac.
- b) Informar periódicamente, los niveles de consumo de productos hidrobiológicos a partir de la implementación del Convenio.
Instalar o adecuar Centro(s) de Promoción y Fomento de Consumo de Productos Hidrobiológicos en el ámbito de la intervención del Programa, los mismos que estarán a cargo financiera y administrativamente del Gobierno Regional de Apurímac.
- d) Garantizar mediante la implementación de una cámara de almacenamiento de productos congelados, la cadena de frío en la región para asegurar el aprovisionamiento y distribución de los productos hidrobiológicos congelados; así como un espacio seco para el almacenamiento de conservas u otros productos.



CLÁUSULA SEXTA.- DEL ALCANCE DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones, manteniendo cada una de ellas su propia identidad en cuanto a los servicios que presta y la responsabilidad de establecer sus políticas.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para efecto de la coordinación y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores responsables a las siguientes personas:

- Por **PRODUCE**, el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional "A Comer Pescado".
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**, el Gerente General Regional y el Director Regional de la Producción.



En caso que alguna de las partes decida sustituir a su representante, la nueva designación deberá realizarse mediante comunicación escrita cursada a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días.



CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES

8.1 La vigencia del presente convenio será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser renovado en forma automática a su vencimiento por un periodo similar, en caso las partes no manifiesten su decisión de dejarlo sin efecto con treinta (30) días calendario de anticipación a su culminación.



8.2 El presente convenio podrá ser modificado y/o ampliado previo acuerdo de las partes, para lo cual deberá suscribirse la respectiva adenda.



CLÁUSULA NOVENA.- DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá darse por concluido antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite definitivamente su cumplimiento.
- c) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes.
- d) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente convenio.

En el caso del literal c) la parte que decida dar por concluido el presente convenio, deberá comunicarlo por escrito en un plazo no menor de quince (15) días hábiles, transcurrido el cual se tendrá por resuelto.

En el caso del literal d), la parte que invoca el incumplimiento, deberá requerir mediante carta notarial el cumplimiento del compromiso pendiente en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. Si vencido dicho plazo, el incumplimiento subsiste, el presente convenio quedará resuelto automáticamente y de pleno derecho, sin que para ello sea necesario el envío de una nueva carta notarial.

La conclusión del presente convenio no afectará la ejecución de las actividades que estuvieran en marcha conforme al Plan aprobado por las partes.

Asimismo, las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LOS DOMICILIOS Y LAS COMUNICACIONES

10.1 Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban dirigir en virtud a presente convenio, se efectuarán por escrito a la dirección indicada en la parte introductoria del presente documento y se consideran realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. Las comunicaciones o notificaciones podrán ser remitidas por correo electrónico, correo certificado o fax, siempre que exista constancia escrita de la remisión y recepción correspondiente.

10.2 Cualquier modificación de los domicilios, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha en que surtirá efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia que se derive del presente convenio o que tenga relación con él, incluidas las relativas a su existencia, validez, incumplimiento o terminación, serán solucionadas amigablemente mediante el trato directo entre los coordinadores designados.

Las partes manifiestan su mayor disposición para que cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio o derivado de su interpretación y ejecución, sea resuelto mediante el intercambio de cartas de entendimiento entre los coordinadores designados, a efectos de superar los inconvenientes que pudieran presentarse, en un plazo de diez (10) días calendarios.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes por mediar el bien común, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro del objetivo del presente convenio en cuanto a los compromisos que a cada una compete, señalando que en su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo



En señal de conformidad con las cláusulas precedentes, se suscribe el presente convenio, en dos (02) ejemplares del mismo valor, en la ciudad de Lima, a los...05... días del mes de...NOVIEMBRE...de 2013.

Por PRODUCE



[Handwritten signature]

HUGO ENRIQUE ARIAS ESTABRIDIS
Jefe de Unidad Ejecutora 003 "Fomento al Consumo Humano Directo – A Comer Pescado"

Por GOBIERNO REGIONAL



[Handwritten signature]

ELIAS SEGOVIA RUIZ
Presidente del Gobierno Regional de Apurímac

